MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO N° ESAL-MM-002-2026 CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° CRE-MM-002-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LA FUNDACIÓN JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO, SEMBRANDO ILUSIONES, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CA-ESAL-002-2026.

Entre los suscritos, a **ALAIN ADRIAN ANDRIOLY GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. 17.904.717 en calidad de alcalde Municipal Encargado, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT. 892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, conforme al decreto N° 041 del 25 de marzo del 2026, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO, SEMBRANDO ILUSIONES** Nit: 839000602-8, representada legalmente por **ANA MILENA BONILLA MEDINA**, portadora del documento de identidad No 52.951.665, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente el presente **MODIFICATORIO N ª 002**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes, el día **18 de marzo 2026**, suscribieron el contrato de cooperacion, cuyo objeto consiste en el **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CONMEMORATIVAS, CULTURALES Y RELIGIOSAS DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA".** Con un valor presupuestal de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. ($ 1.243.705.200)**, con un plazo total de nueve (9) meses.

2. Que, el día **19 de marzo 2025**, en la plataforma transaccional SECOP II, se dio **inicio de ejecución** al contrato de cooperacion **N° ESAL-MM-002-2026.**

3. Que, por parte del contratista **FUNDACIÓN JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO, SEMBRANDO ILUSIONES,** solicito a la **DIRECCIÓN DE CULTURA** en cabeza de la supervisión del presente contrato, que se redujera el porcentaje del primer pago en calidad anticipo, en la mitad o 25% de lo estipulado en el contrato en su clausula tercera, poniendo de presente que ellos contaban con la capacidad financiera y operativa suficiente para dar inicio de la ejecución del contrato.

4. Que, el **24 de marzo del 2026**, la dirección de cultura solicita a esta Dirección de Contratación del municipio de Maicao, sea modificada la Cláusula Tercera del contrato de cooperacion **N° ESAL-MM-002-2026** en su numeral primero (1), con el fin de reducir el porcentaje del primer pago en calidad de anticipo en un 25%.

5. Que, la Administración Municipal, una vez analizada la solicitud presentada y las circunstancias expuestas, encuentra procedente y necesaria la modificación de la Cláusula Tercera del contrato de cooperacion **N° ESAL-MM-002-2026** en su numeral primero (1), con el propósito de garantizar la adecuada ejecución y obligaciones derivadas del referido contrato.

6. *Que el **Artículo 1602 del código civil** instituye: "los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales".*
7. *Que el artículo **3° de la ley 80** instituye: "**De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*
8. *Que por regla general los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

En virtud de lo anterior es procedente modificar el presente contrato, El cual se sujetará a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES,** del contrato **N° ESAL-MM-002-2026** en su numeral primero (1).

- Por tal razón y para todos los efectos legales La Cláusula Tercera: forma de entrega de los aportes. Quedará contemplada de esta forma:

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO N° ESAL-MM-002-2026 CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° CRE-MM-002-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LA FUNDACIÓN JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO, SEMBRANDO ILUSIONES, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CA-ESAL-002-2026.

"CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio hará entrega de su aporte de la siguiente forma: **1)** Una primera entrega equivalente al veinticinco por Ciento (25%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal. Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Convenio. b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio, d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio. e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado. f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo. g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo. **2)** El Municipio de Maicao, pagará el valor del convenio mediante actas de pagos parciales hasta agotar el presupuesto oficial, el valor de cada acta corresponderá a la realización y acreditación de las actividades fijadas dentro de la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución donde consten el cumplimiento de las actividades y cumplimiento de los objetivos y logros del contrato que deberá ser certificada a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado de cada pago se amortizara un porcentaje igual al entregado como anticipo. • El contratista deberá acreditar para cada pago, los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. • NOTA 1: El pago estará sujeto al Plan Anual De Caja (PAC) Programado. • NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista. • NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. • NOTA 4: Para el último desembolso de aporte del Municipio, además de lo ya establecido la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del MUNICIPIO, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.• NOTA 5: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el MUNICIPIO, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.• Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos: • Cuenta de cobro o factura. • Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, • la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), • Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, • Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Maicao. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del municipio de Maicao. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. MANEJO DEL ANTICIPO: Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago

Powered by CamScanner

de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración de este. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7º Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago."

SEGUNDO: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del convenio principal que no hayan sido expresamente objeto de modificación por el presente acto.

TERCERO: El presente modificatorio 002 se considera perfeccionado con las firmas del presente documento en la plataforma transaccional del **SECOP II.**

Firmado por:

ALAIN ADRIAN ANDRIOLY GUTIERREZ.
Alcalde Municipal Encargado.
Municipio de Maicao La Guajira.

ANA MILENA BONILLA MEDINA.
Representante Legal.
FUNDACIÓN JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO, SEMBRANDO ILUSIONES.

Revisado: **Rosmy Lopez Bolivar.**
Director Administrativo Contratación.

Elaboró: Ismael Pinto Vides abogado de contratación.

Powered by CamScanner